



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-076/2021**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000035**  
**INCREMENTO**

**NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED].

[REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **CAROLINA BEATRIZ ARRIOLA DE GARCIA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED].

[REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que pueda abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED].

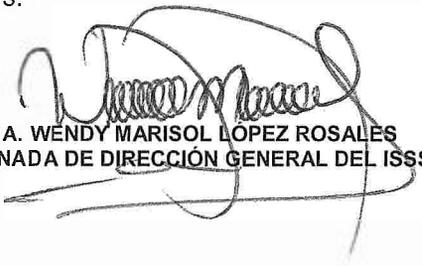
[REDACTED] quien en adelante me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día **23 DE JULIO DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-1654.JUL.**, asentado en el acta número **3984** de fecha **12 DE JULIO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante la cual se adjudicaron **DIEZ (10)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2G21000035** denominada “**ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS**”, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-076/2021**, por un monto total de hasta **SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **veintitrés de octubre de 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número

**2022-1801.SEP.**, asentado en el acta número **4070** de fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, en relación a los códigos abajo detallados hasta por un monto de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

INCREMENTO DEL 20%				
CÓDIGO SAFISS	DESCRIPCIÓN ISSS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO
90105082	PAPEL BOND COLOR CÉLESTE DE 26"X34" DE 14 A 16 GR	\$0.08	16,000	\$1,280.00
90105083	PAPEL BOND COLOR ROSADO DE 26"X34" DE 14 A 16 GR	\$0.08	16,800	\$1,344.00
90105084	PAPEL BOND COLOR AMARILLO DE 26"X34" DE 14 A 16 GR	\$0.08	60,000	\$4,800.00
TOTAL:			92,800	\$7,424.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR				\$7,424.00

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-1801.SEP.**, asentado en el acta número **4070** de fecha **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así

también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

  
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

  
SRA. CAROLINA BEATRIZ ARRIOLA DE GARCÍA  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta y dos minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de 

**COMPARECEN:** la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número  - , Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **CAROLINA BEATRIZ ARRIOLA DE GARCÍA**, de  años de edad,  del domicilio de  persona a quien no conozco pero en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número  actuando en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**, de nacionalidad , del domicilio de  con Número de Identificación Tributaria:  quien en adelante se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas,

conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS- MIL OCHOCIENTOS UNO.SEP.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL SETENTA**, de fecha **DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G- CERO SETENTA Y SEIS/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO TREINTA Y CINCO** denominada **“ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA IMPRENTA DEL ISSS“**; conforme al detalle que aparece en el romano SEGUNDO del documento que antecede, hasta por la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, sin modificar el precio unitario, la calidad, ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación

expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **CAROLINA BEATRIZ ARRIOLA DE GARCIA**, por haber tenido a la vista: Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veintidós de julio de dos mil veintidós, ante los oficios Notariales de [REDACTED], por el señor [REDACTED] en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse



**ACOACEIG, DE R.L.;** mediante el cual se confieren a favor de la compareciente facultades especiales suficientes para que en nombre y representación de dicha asociación, comparezca para el otorgamiento de contratos como el que antecede y actos como el presente; y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad en referencia y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el señor [REDACTED] por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acta número uno de Constitución de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empresarios de Industrias Gráficas de Responsabilidad Limitada, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día catorce de enero de mil novecientos setenta y uno, inscrita al número CUATRO del Libro SEGUNDO del Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito que llevó el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno; b) Certificación del Acta número **CUARENTA Y DOS** de sesión de Asamblea Extraordinaria, celebrada en el Auditorium Francisco de Sola, instalaciones de la Asociación Salvadoreña de Industriales "ASI", calle Roma y Liverpool, Colonia Roma, de la ciudad de San Salvador por dicha Cooperativa, el día cinco de octubre de dos mil dos, en la que se establece la REFORMA INTEGRAL de los Estatutos de **ACOACEIG, DE R.L.**, antes denominada ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y APROVISIONAMIENTO DE EMPRESARIOS DE INDUSTRIAS GRAFICAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose modificado su denominación a **ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**; inscrita en esta ciudad a los doce días del mes de diciembre de dos mil dos, por la señora [REDACTED] Presidente del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo y por [REDACTED] Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas e inscrita al número DIECISIETE del Libro VIGESIMO NOVENO del Registro e inscripciones de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo e inscrita dicha reforma en el Registro mencionado a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dos; c) Certificación del Acta número **SETENTA** de sesión de Asamblea General Extraordinaria de socios, celebrada en el Club Árabe, Salón Alhambra, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos, del día diecinueve de diciembre de dos mil veinte, conforme a la cual se reformaron íntegramente los estatutos de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aproveccionamiento y Comercialización de Empresarios de la Industria Gráfica, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOACEIG, de R. L., estableciéndose que su denominación es: **ASOCIACIÓN**

**COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse **ACOACEIG, DE R.L.**, que su domicilio legal es [REDACTED] pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar dentro del territorio de la República de El Salvador o en el extranjero, previo acuerdo de la Asamblea General; que su actividad principal es el Aproveccionamiento, que su duración es por tiempo indefinido; que dentro de sus objetivos fundamentales se encuentra la celebración del presente contrato, entre otros; que la Dirección, Administración y Vigilancia de la Cooperativa estarán a cargo de la Asamblea General de Asociados, el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia; siendo la Asamblea General de Asociados la autoridad máxima de la Cooperativa y sus acuerdos de la obligatoriedad para el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y todos los Asociados, siendo el Consejo de Administración el órgano responsable del buen funcionamiento de la Cooperativa y constituye el instrumento ejecutor de los Acuerdos de la Asamblea General de Asociados, teniendo plenas facultades de dirección y administración en los asuntos de la Cooperativa; el cual estará integrado por cinco miembros, los que desempeñan los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, habrán tres suplentes, todos electos por la Asamblea General por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos, correspondiendo al Presidente representar legalmente a la Cooperativa, conferir y revocar los poderes generales, judiciales, especiales cuando sea conveniente a los intereses de la Cooperativa, firmar contratos, escrituras públicas y otros documentos que por su calidad de Representante Legal requiere de su intervención, previa autorización del Consejo de Administración; y una Junta de Vigilancia que ejerce la supervisión de todas las actividades de la Cooperativa y fiscalizar los actos de los órganos directivos, comités, asociados y empleados; inscrita en esta ciudad a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiuno, e inscrita dicha reforma integral de Estatutos, conforme auto de inscripción, bajo el número **VEINTICUATRO** del Libro **DÉCIMO OCTAVO** del Registro e inscripciones de Asociaciones Cooperativas de Aproveccionamineto, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; d) Ejemplar del Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número cuatrocientos treinta, de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, y que en su página ciento diez aparece publicación suscrita por el señor [REDACTED] Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, en cumplimiento de los artículos dieciséis de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y cinco inciso primero de su Reglamento, conforme a la cual hace saber la reforma integral de los Estatutos de la Asociación Cooperativa de Ahorro,

Crédito, Aprovechamiento y Comercialización de Empresarios de la Industria Gráfica, de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOACEIG, de R.L., incluyendo su denominación a: **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que se abrevia **ACOACEIG, de R.L.**; e) Certificación expedida por el Presidente del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo señor [REDACTED] y por el Jefe Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas señor [REDACTED], en la ciudad de San Salvador, a los cuatro del mes de julio de dos mil veintidós, en la que, entre otros, se establece que Asamblea General ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE APROVISIONAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOACEIG, de R.L., celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veintidós, resultó electo Presidente del Consejo de Administración el señor [REDACTED] quien de acuerdo con la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento, así como los Estatutos de ACOACEIG, de R.L., tiene la Representación Legal de la misma, desde el día de su elección hasta el día **trece de enero de dos mil veinticinco**; y, f) Certificación del punto seis punto cinco, contenido en el acta dos mil doscientos seis y que corresponde a la sesión de Consejo de Administración de ACOACEIG, de R.L., celebrada por dicho Consejo en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, el día veinte de julio de dos mil veintidós, conforme a la cual, dicho ente colegiado acordó autorizar al señor [REDACTED], en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representación Legal de ACOACEIG, de R.L., y pueda otorgar el mencionado poder, certificación expedida por el Secretario del Consejo de Administración, señor [REDACTED] en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintidós; en consecuencia la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

